



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CASCOS BALÍSTICOS NIVEL III-A CON CARETA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOOLS & SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEOPOLDO MANUEL GONZÁLEZ MIRELES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a) y IV, inciso d), 16, fracción I, 18 fracción XXVIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán sufragada con recursos federales de acuerdo al Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión, en el Marco del Programa FORTASEG 2016, transferidos al Municipio de Monterrey, Nuevo León, y registrados mediante los oficios PIM-16141006, de fecha 19-diecinueve de abril de 2016-dos mil dieciséis, PIM-16141019, de fecha 7-siete de noviembre de 2016-dos mil dieciséis y una parte de los intereses financieros generados y autorizados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública mediante oficio SESNSP/DGVS/20099/2016 para su uso en este rubro.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con el propósito de suministrar a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, del equipo de protección necesario para el mejor desempeño de sus actividades en materia de Seguridad Pública, salvaguardar los derechos y la integridad de sus habitantes, preservar las libertades, el orden y la paz pública, lo anterior mediante el programa de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus demarcaciones territoriales (FORTASEG), se requiere llevar a cabo la adquisición de Cascos balísticos nivel III-A, con Careta, cuyas características se especifican en el presente instrumento jurídico, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 40, 41 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante adjudicación de fecha 22-veintidos de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 26,394-veintiseis mil trescientos noventa y cuatro de fecha 16-dieciséis de febrero de 2000-dos mil, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37-treinta y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Número 620-seiscientos veinte, volumen 432-cuatrocientos treinta y dos, de fecha 03-tres de marzo de 2000-dos mil.

2.2.- Que en acta fuera de protocolo número 65,505-sesenta y cinco mil quinientos cinco de fecha 05-cinco de abril de 2006-dos mil seis, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37-treinta y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico No.70481*9 de fecha 26-veintisiete de mayo de 2006-dos mil seis, se realizó una corrección al nombre incorrecto del Administrador Único Leopoldo González Mireles para quedar de la siguiente manera Leopoldo Manuel González Mireles.

2.3.- Que mediante Escritura Pública Número 50,032-cincuenta mil treinta y dos de fecha 16-dieciséis de julio de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37-treinta y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



No.70481*9 de fecha 19-diecinueve de julio de 2012-dos mil doce, la sociedad acordó modificar el objeto social que se encuentra en el artículo segundo del Escritura Pública descrita en el 2.1.

2.4.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1 manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.5.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con pasaporte mexicano número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Miguel Nieto Sur, Número 660, en la Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Código Postal 64000.

2.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes T&S000219JE7 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.8.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.9- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

a) La compra, venta, distribución consignación, importación, exportación y en general la comercialización de equipos y artículos policiales, militares, todo tipo de blindados para seguridad pública, ministerial, periciales, protección civil e incluso para bomberos.

2.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a transmitir en propiedad a favor de “**EL MUNICIPIO**”, 28-veintiocho cascos balísticos nivel III-A con careta, cuyas especificaciones y características se describen a continuación y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CASCO BALISTICO NIVEL IIIA CON VISOR PMMA Y POLICARBONATO BALÍSTICO GROSOR VISERA 22	ARMOURTECH	PIEZA	28

CONJUNTO DE CASCO BALÍSTICO CON CARETA

Casco balístico nivel de protección III-A con Careta, modelo KCI, Ballistic Helmet (PASGT).

Características:

Este casco se llama casco PASGT (Personnel Armor System Ground Troops).

El casco PASGT proporciona protección balística de municiones de fragmentación para la cabeza, sien, orejas y el cuello.

La carcasa del casco es una estructura compuesta de una sola pieza compuesta de múltiples niveles de fibra de aramida.

El casco PASGT ha sido objeto de un multi-fase Soldado Programa de Mejoramiento (SEP). Ese programa tiene tipo-clasificada varias mejoras en el casco PASGT casco que mejora la comodidad, estabilidad y seguridad.

Construcción:

- 1.CARCASA: 1EA
- 2.BORDE: 1EA
- 3.SISTEMA DE SUSPENSIÓN: 1SET
 - 3-1. VELCRO: 2EA
 - 3-2. ALMOHADILLA. 1EA (espuma de EVA de alta resistencia)
 - 3-3. CORREA DE LA BARBILLA Y CORREA DE LA CORONILLA: 1EA

w

h

8

199



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



3-4. TORNILLOS Y TUERCAS: 4SET

Rendimiento:

1.PROTECCIÓN CONTRA BALAS

1-1.NIJ NIVEL IIIA (NIJ-STD-0101.06

-.357 FMJ FN, 8.1g(125grain), Velocidad de la bala 1,470ft/s(448/ms)

-.44mm MAG SJHP, 15.6 (240grain), Velocidad de la bala 1,4300ft/s(436m/s

1-2. MIL NIVEL ESTANDAR V50 (MIL-STD-662F)

-Velocidad de la bala 2,130ft/s(647m/s)

2.MÁXIMA PROFUNDIDAD BFS /TRAUMATISMO): menos de 13 mm

Funcionamiento:

1.CARCASA

El material de base de carcasa del caso es una tela de aramida impregnadas con un sistema de resina fenólica catalizada adecuado para el uso previsto.

2.BORDE

El borde del casco está hecho de un compuesto de caucho.

3.CARCASA DE CAPA EXTERIOR

Casco exterior y superficie interior está recubierta en el mismo color de la pintura y la superficie exterior está recubierto de polvo de nuez.

4.VELCRO

La espuma de EVA del casco está unido velcro cuadrada, el velcro está hecho de plástico.

5.ALMOHADILLA

Alta comprensión duradera EAV espuma (5mm thick)

6.CORREA DE LA BARBILLA: NYLON Y CINTA DE ALGODÓN

7.HEBILLA DE PLASTICA: NYLON

8.TORNILLOS Y TUERCAS: ACERO

Sistema de suspensión

El casco PASGT utiliza una suspensión de nylon atornillada con una cinta de cuero que se sujeta a la banda para la cabeza en el interior.

Un caso PASGT ajustado apropiadamente debe tener un espacio mínimo de ½ pulgada entre la cabeza y el casco. El casco no debe ser tan grande ya que bloquea la visión del usuario o tan pequeñas que sufren de ventilación, comodidad y seguridad. Un casco de tamaño adecuado y equipada sentará nivel sobre la cabeza del policía (lado a lado), con el borde inferior se fija en la parte superior de la ceja. Cuando se aprieta, la correa de la barbilla del PASGT se centrará con distancias iguales en cada lado entre la mentonera y la ubicación del montaje en el casco.

Si el casco PASGT se encuentra demasiado alto o bajo en la cabeza, utilice la pestaña del cordón ajustable en el sistema de suspensión para corregir. Los mandos pueden inspeccionar rápidamente que la parte inferior del PASGT llega a la parte inferior de la oreja de la policía. El fracaso de esta inspección justifica mas investigación sobre el ajuste y desgaste del PASGT.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Los policías también pueden encontrar que con el tiempo el PASGT comenzara a ajustarse de manera más flexible. Puede ser necesario ajustar para compensar el sistema de banda para la cabeza y la suspensión.

TALLA	TAMAÑO DE LA CABEZA	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	PESO
PEQUEÑA	510-550 mm	266mm	232mm	170mm	1,200g
MEDIANA	530-570 mm	276mm	240mm	172mm	1,300g
GRANDE	550-590 mm	286mm	248mm	176mm	1,400g
X-GRANDE	570-610 mm	296mm	256mm	179mm	1500g

CARETA

La visera balística está laminada con PMMA y policarbonato con TPI interior propio, diseñada para ofrecer protección facial completa desde el borde del casco hasta debajo del borde del casco por debajo de la zona de la barbilla, contra múltiples impactos de amenazas balísticas, así como fragmentación e impacto contundente.

Sin espacio de aire entre capas, tiene la transmisión de luz más alta, distorsión mínima, y menos peso y grosor para la misma protección balística.

La visera balística puede ser adaptada a los casos estilo PASGT o COMBAT (ACH) con nuestro Sistema de Sujeción de Visera (VFS). Se puede montar de forma segura en el casco con bloqueo trasero ajustable, y se puede conectar o desacoplar rápidamente a la mayoría de los cascos balísticos. También puede fijarse permanentemente al casco, o fijarse a nuestros rieles de casco usando hardware de montaje y adaptadores.

La visera se puede bloquear en 3 posiciones, incluyendo totalmente elevado, 45 grados y desplegado.

La visera balística se suministra a la mayoría de los principales fabricantes de cascos balísticos para aplicaciones militares, para-militares, de aplicación de la ley, de eliminación de bombas y EOD en todo el mundo.

Nivel de protección	Impacto balístico	Fragmentación	Espesor del vidrio
NIJ Nivel IIIA Tiros múltiples	44 Magnum at 420 m/s 9mm FMJ at 420 m/s 7.62 x 25 mm Tokarev at 420 m/s	Stanag 2920 V50=790 m/s	22mm
NIJ Nivel II Tiros múltiples	357 Magnum at 420 m/s 9mm FMJ at 380 m/s	Stanag 2920 V50=710 m/s	20mm



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



	7.62 x 25 mm Tokarev at 710 m/s		
NIJ Nivel IIA Un solo tiro	357 Magnum at 389 m/s 9mm FMJ at 350 m/s 7.62 x 25 mm Tokarev at 580 m/s	Stanag 2920 V50=580 m/s	13mm
NIJ Nivel I Un solo tiro	.38 especial at 490 m/s	Stanag 2920 V50=500 m/s	10mm

SEGUNDA.- (PRECIO) El precio señalado como contraprestación por la adquisición de los bienes mencionados en la Cláusula Primera a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, será la cantidad de \$288,584.80-doscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100, Moneda Nacional, ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, con un precio unitario de \$10,306.60-diez mil trescientos seis pesos 60/100 Moneda Nacional, ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, mismo que se encuentra consignado en el presente Contrato.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que **"EL PROVEEDOR"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PROVEEDOR"**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, y culminará con la entrega de los bienes, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente instrumento jurídico, a más tardar el 28-veintiocho de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

No será necesaria la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega de los bienes, a plena satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, sea realizada dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar 28-veintiocho cascos balísticos nivel III-A con careta conforme lo señala el presente instrumento jurídico en un plazo no mayor al día 28-veintiocho de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

El lugar de entrega de los bienes objeto de este contrato será en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en la Av. Ladrón de Guevara y Arista s/n, Colonia del Norte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en un horario comprendido de 9:00 a las 14:00 horas, **"EL MUNICIPIO"** solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento.

Cada casco deberá ser entregado en su empaque original, dicho empaque deberá incluir una etiqueta con las especificaciones técnicas de este.

NOVENA.- (TRANSPORTACIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

TRANSPORTACIÓN: el traslado de los bienes desde los almacenes de **"EL PROVEEDOR"** hasta las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) **"EL PROVEEDOR"**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- b) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- c) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando “EL PROVEEDOR” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO”, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación, deficiencia en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los bienes, por lo que si durante el tiempo de garantía, se presentan fallas o inutilidad en algún bien, queda obligado a reparar aquellos que no funcionen debidamente, a satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los bienes, en un plazo de 03-tres días naturales contados a partir de la primera notificación, en caso contrario **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir dicho bien por otro nuevo de características similares o superiores y entregarlo a **"EL MUNICIPIO"** en un término de 03-tres días naturales a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro del bien objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del bien.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL MUNICIPIO" a favor de "EL PROVEEDOR", realizará un pago equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por lo cual "EL PROVEEDOR" deberá de presentar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega de los bienes a plena satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, según sea el caso, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 05-cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como asimismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA .- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 17-diecisiete fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 22-veintidos de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[Handwritten signature]
C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]
C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ
BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
C. ELVIRA YAMILETH TOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]
C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ
MONTES
COMISARIO GENERAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD

POR "EL PROVEEDOR"

[Handwritten signature]
C. LEOPOLDO MANUEL GONZÁLEZ MIRELES
REPRESENTANTE LEGAL DE
TOOLS & SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 17-DIECISIETE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CASCOS BALÍSTICO NIVEL III-A, CON CARETA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL TOOLS & SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 22-VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÍS.

19.